50043-9

MODIFICACION A LA ESCRITURA DE VENTA

En el pacto 4º párrafo 2º falta consignar que a partir del 1º de julio, todos los alquileres serán a beneficio del comprador.

En el pacto 10º se fija que todos los gastos y derechos que se cause por la constitución y cancelación de la hipoteca que se constituirá, serán de la exclusiva cuenta de la Sociedad compradora. Esta Junta de Gobierno acuerda, contribuir a sufragar los gastos de constitución de dicha hipoteca en un 50 %.

MODIFICACION A LA ESCRITURA DE ARRENDAMIENTO

Pacto 1º letra d.)

Teniendo en cuenta que se ha considerado imprescindible para el Círculo, poder disponer de una sala para el día en que fuesen permitidos los recreos que yá anteriormente estaban establecidos, no puede considerar las dependencias del piso 2º dentro del párrafo letra d.) sino formando parte del conjunto no sujeto a reducción.

Otra razón que nos induce a ello, es que nó podríamos cumplir lo estipulado en el párrafo letra a.).

En compensación cederíamos las dependencias del piso 3º, sin indemnización ni rebaja en el alquiler.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que el precio del alquiler para los locales encima del Café del Liceo, se estipuló en 2,000 pesetas puede quedar redactado dicho párrafo como sigue:

"La reducción de los locales, implicará reducción en el precio de alquiler en las siguientes cantidades: Cinco mil pesetas por la de los locales situados encima del Café del Liceo y dos mil pesetas por la Galería, reducida en lo que se ha expresado anteriormente.

En cuanto a los locales del 3er piso podrán reducirse sin ocasionar ninguna rebaja en el alquiler."

En el párrafo b.) sustituir «a los pisos altos» por «al piso tercero».

Pacto 2º.

Añadir un tercer párrafo que diga:

En el caso que se llegase a la rescisión del contrato o a su reducción, no por ello deberá la compradora entregar a la vendedora en todo o en parte las 20,000 pesetas anuales, sino que la suma global que se forme por tal concepto, es decir; con las cantidades que debieran haber sido dedicadas y nó se dediquen a precio de arrendamiento será satisfecha en pagas de 50,000 pesetas anuales a partir del 1º de julio de 1951 que se efectuará la primera paga. Si empero la Sociedad del Gran Teatro del Liceo consiguiera arrendar los locales dejados, en todo o en parte por el Círculo del Liceo, las cantidades que aquella perciba por alquileres deberá entregarlas a esta y nó engrosarán por tanto, la suma global antes aludida.

Pacto 3º

Debe añadirse:

Deberá procederse a formar un inventario de los objetos a que hace referencia el párrafo anterior, tanto los que se hallen en el Círculo como los que se hallan en el Bar y al mismo tiempo a fijar los precios, a lo que habrán de conformarse ambas Sociedades el día que se presentare el caso de tener que aplicar dicho pacto.

Las Juntas de Gobierno respectivas nombrarán las personas que se encarguen de llevarlo a cabo.

(Dicho inventario y valorización habrán de ser fijados con anterioridad y acompañarlo a la escritura).